Ayuntamiento de Villadiego. P0943900A
Plaza Mayor,1. 09120 VILLADIEGO (Burgos).Tf.: 361700. Fax 361710
E-mail: ayuntamiento@villadiego.es http://www.villadiego.com

**CONTRATACIÓN CONCESIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA.**

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA Y SERVICIO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE CENTRO DE DÍA

## CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Construcción, puesta en marcha y gestión del servicio de Centro de Día hasta el día 31 de diciembre de 2.041.

Necesidad a satisfacer:

Urgencia de contar con un servicio de Centro de Día en el Municipio y la Comarca, ya que no existe uno similar en toda esta zona de la provincia de Burgos, y la población, por desgracia muy envejecida, demanda, cada vez más, el mismo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de obra y servicio público, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las condiciones que debe cumplir la construcción, en base al anteproyecto redactado por la Universidad de Burgos, son:

- El concesionario se encargará de la redacción del Proyecto Técnico de ejecución y de la dirección de la obra, según la legislación vigente.

- Será un Centro de Día para 32 personas, con criterios de confort en espacios amigables para las personas.
- La forma constructiva se desarrollará bajo los criterios de sostenibilidad con unos niveles de eficiencia energética final exigible de 15 KW/h/m2/año.
- El Centro será adaptable y polivalente a las necesidades de los usuarios.

Las condiciones básicas en la gestión del servicio que todas las ofertas deben cumplir son las siguientes:

- El servicio se prestará durante todos los días hábiles de cada año, excluidos sábados, domingos y festivos.
- La Entidad o empresa concesionaria deberá contar con una experiencia probada en la prestación de apoyo a personas en situación de dependencia de, al menos, 40 años.

**CONTRATACIÓN CONCESIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA.**

- Deberá contar, como mínimo, con el personal que se detalla en la clausula novena, punto 5.
- Al menos el 60% de las contrataciones para el desarrollo de los servicios auxiliares al Centro de Día, lo serán entre personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.
- Mostrar el compromiso con los proveedores de esta comarca y, por tanto, con el desarrollo y dinamización del territorio.
- Priorizar en la contratación a las personas que residen en esta comarca Odra-Pisuerga.
- Como mínimo un 20% del personal profesional contratado estará en el colectivo de riesgo de exclusión social, y un 65% serán mujeres.
- Se deberán prestar servicios asistenciales a las personas usuarias de la Residencia Municipal.
- Las instalaciones del Centro de Día deberán compatibilizar un uso polivalente para actividades comunitarias, culturales y de formación.

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes.

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

| Código CPV | Descripción |
|---|---|
| 45215221-2 | Construcción de Centro de Día |
| 85312100-0 | Servicio de Centro de Día |

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

Justificación de la utilización del procedimiento negociado sin publicidad:

No existencia de competencia por razones técnicas para la realización del objeto del contrato de concesión de obra y servicio público.

## CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villadiego.es.

Ayuntamiento de Villadiego. P0943900A
Plaza Mayor, 1. 09120 VILLADIEGO (Burgos).Tf.: 361700. Fax 361710
E-mail: ayuntamiento@villadiego.es http://www.villadiego.com



## CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El Presupuesto Base de Licitación para la construcción del Centro de Día es 507.691,80 euros, I.V.A. incluido y redacción de proyecto y dirección técnica también incluidos. Esto supone un coste estimado para el Ayuntamiento, según el estudio de viabilidad económico financiero, de 431.538,03 euros (85% del total).

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

| | |
|---|---|
| Proyecto y dirección de obra: | 40.000,00 € |
| Estudio de seguridad y certificación Passivhaus | 9.000,00 € |
| Urbanización del entorno | 39.600,00 € |
| Cimentación | 38.970,00 € |
| Carpintería exterior | 38.500,00 € |
| Fachadas exteriores | 47.220,00 € |
| Divisiones y acabados interiores | 63.300,00 € |
| Instalaciones | 103.000,00 € |
| Cubierta | 39.990,00 € |

El **valor estimado del contrato,** pues, asciende a la cuantía de 419.580,00 euros (IVA excluido).

## CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

La empresa concesionaria aportará la cantidad correspondiente al 15% del valor estimado del contrato, es decir 76.153,77 euros (I.V.A. incluido) y tendrá la obligación de poner en marcha y gestionar este servicio hasta el 31 de diciembre de 2.041, fecha en que también termina la concesión del servicio de la Residencia Municipal, ya que se considera que deben ir unidos y coordinados.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

## CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3120-62200 del Presupuesto General para 2.019, aprobado inicialmente, en la que existe crédito suficiente. Si la adjudicación se produce con anterioridad a la aprobación definitiva, se llevará a cabo una modificación en el presupuesto prorrogado vigente.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas.

El servicio se gestionará a riesgo y ventura del concesionario y, por ello, gestionará del mejor modo posible para sus intereses la revisión de tarifas.

## CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato, Plazo de Entrega y Emplazamiento

## CONTRATACIÓN CONCESIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA.

El **plazo de ejecución de las obras y la prestación del servicio** y el **lugar de ejecución** será:
Construcción del Centro de Día: 6 meses.
Gestión del Servicio: Hasta el 31 de diciembre de 2.041.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato, en la parte de gestión del servicio, podrá prorrogarse, si ambas partes están de acuerdo y proponiendo el pago de una cuota en función de estudio realizado al efecto, y siempre en coordinación con el contrato de concesión del servicio de la Residencia Municipal.

La construcción del Centro de Día y la gestión del servicio se llevará a cabo en la actual parcela donde se ubica la Residencia Municipal, en la Calle Santamaría, número 18, de Villadiego.

## CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1.** La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a´. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2.** La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

**CONTRATACIÓN CONCESIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA.**

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**3. La solvencia del empresario:**

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

*a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.*

*b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.*

**3.2.** En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

*a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.*

*c) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, como es este caso, un certificado o control efectuado por un organismo oficial u homologado competente del Estado o Comunidad Autónoma. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.*

*d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.*

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

**CONTRATACIÓN CONCESIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA.**

**5. Adscripción de medios.**

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, en su parte de gestión de servicios, como criterio de solvencia, los siguientes medios personales, como mínimo:

- 2 Gerocultores a jornada completa.
- 1 Limpiador/a a jornada completa.
- 1 Conductor/a a jornada completa.
- 1 Director/a con Titulación de Grado Superior a jornada parcial.
- 1 Diplomado/a Universitario/a de Enfermería a jornada parcial.
- 1 Fisioterapeuta a jornada parcial.
- 1 Terapeuta Ocupacional a jornada parcial.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 30.

## CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

### 10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 10.2 Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento cursará petición de ofertas al menos a tres entidades capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos señalados en la cláusula duodécima.

Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios técnicos de selección enumerados en este Pliego sea inferior a tres, conforme a los establecido en el artículo 169.2 de la LCSP, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a participar a candidatos que no posean estas condiciones.

Cuando por razón de la competencia técnica requerida, únicamente participe un candidato, conforme a lo establecido en el artículo 170.2 de la LCSP, el órgano

de contratación deberá negociar con él los términos del contrato conforme a los dispuesto en el artículo 169.5 de dicha ley.

### 10.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través del Registro de Entrada de documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villadiego, sita en dirección www.villadiego.es

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo indicado en la invitación a participar, exclusivamente de forma electrónica.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 10.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 10.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la concesión de la obra y servicio público de construcción y gestión de Centro de Día en Villadiego». En el archivo electrónico se incluirá la documentación administrativa y la documentación técnica.

Dentro del archivo se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

## CONTRATACIÓN CONCESIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de la obra y servicio público de construcción, puesta en marcha y gestión de Centro de Día en Villadiego, por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, según el anteproyecto redactado por la Universidad de Burgos, por el importe de 419.580,00 euros y 88.111,80 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, de los cuales, esta Entidad aportará el porcentaje del 15%, según el estudio de viabilidad redactado por el Ayuntamiento de Villadiego. Igualmente me comprometo a poner en marcha en el menor tiempo posible y gestionar el servicio de centro de día hasta el día 31 de diciembre de 2.041.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

**b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.**

- Presentar garantías objetivas de que la edificación a construir contará con la certificación que otorga el Instituto Passivhaus que asegura una eficiencia energética con parámetros de 15Kw/h/m2/año: 5 puntos.
- Anteproyecto que permita valorar la ubicación y orientación urbanística del Centro de Día dentro de la parcela municipal señalada al efecto: De 0 a 2 puntos.
- Anteproyecto que permita valorar los criterios de mejora de la accesibilidad del edificio con su entorno: De 0 a 2 puntos.
- Anteproyecto que permita valorar la interconexión con la Residencia Municipal actual: De 0 a 2 puntos.
- Documento acreditativo de la trayectoria durante más de 45 años en el servicio de apoyo a personas en situación de dependencia: 1 punto.

**CONTRATACIÓN CONCESIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA.**

- Compromiso de contratación de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social para los servicios auxiliares del Centro de Día: Entre 60 y 70%: 1 punto. Entre 70 y 80%: 2 puntos. Más de 80%: 3 puntos.
- Compromiso de crear un Centro de Formación en las instalaciones, para sumar personas formadas en los nichos de negocio de la comarca y que alimente de recursos humanos los diferentes sectores existentes: 1 punto. Si la entidad ofertante es un Centro Homologado para la formación: 2 puntos.
- Contar con un estudio sociológico o de necesidades de las personas en situación de dependencia en la comarca Odra Pisuerga.
- Contar con preacuerdos con ayuntamientos de la comarca para prestar apoyo a las personas en situación de dependencia y presentarlos: Entre 0 y 5 preacuerdos: 1 punto. Más de 5 preacuerdos: 2 puntos.
- Compromiso de contratación en los puestos profesionales, de personas en riesgo de exclusión social. Entre el 20 y el 30%: 1 punto. Entre el 30 y el 40%: 2 puntos. Más del 40%: 3 puntos.
- Compromiso de contratación de mujeres en la plantilla de trabajadores profesionales. Entre el 65 y el 75%: 1 punto. Más del 75%: 2 puntos.
- Compromiso de disponer de un Servicio de Atención a Familias, con participación de las mismas en la implantación y desarrollo de la Atención Centrada en la Persona: 2 puntos.
- Compromiso de convertir el Centro de Día en un centro operativo de servicios con actividades orientadas a toda la comunidad y de participar en actividades que oferte la misma:1 punto.
- Compromiso de puesta en marcha de transporte a la demanda como garantía del acceso universal a los servicios de las personas en situación de dependencia: 3 puntos.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional en este contrato.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA. Aspectos objeto de Negociación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes aspectos objeto de negociación: Los descritos en la letra b) de la Clausula décima, punto 5.

## CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

En la construcción se admitirán variantes para mejorar la ubicación del edificio en el espacio señalado, para mejorar la accesibilidad del edificio en su entorno y la interconexión con la Residencia Municipal.

Igualmente en la gestión del servicio se pueden presentar mejoras dentro de los compromisos que se valorarán en la negociación.

## CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Las ofertas económicas no pueden alterarse. Todas ellas supondrán una aportación de la concesionaria del 15% sobre el presupuesto total de la construcción. No puede darse el caso, pues, de ofertas anormalmente bajas.

## CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

En caso de empate se valorarán más las puntuaciones obtenidas en la parte correspondiente a la gestión del servicio, en relación con las puntuaciones de la parte constructiva o técnica. Si persiste el empate se resolverá por sorteo.

## CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

## CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Comisión Negociadora

El órgano de contratación no estará asistido por una Comisión negociadora.

## CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones y Negociación

### 18.1 Calificación de la documentación administrativa

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones o de la presentación de todas ellas, a las 9,00 horas, procederá a la apertura de los archivos electrónicos y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a examinar la oferta económica y la documentación técnica.

### 18.2 Negociación de los términos del contrato

Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, el órgano de contratación podrá negociar con todos los licitadores admitidos las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado.

En el proceso se velará porque todos los interesados reciban igual trato, y en particular, no se comunicará al resto de licitadores las particularidades, o ventajas de las ofertas de cada licitador, sino simplemente el orden en que cada licitador se sitúa inmediatamente después de cada ronda.

### 18.3 Ofertas finales

Finalizada la fase de negociación, el órgano de contratación solicitará a las empresas participantes que presenten por escrito su oferta final que deberá responder al resultado de la negociación realizada. El plazo para la remisión de esta oferta final vendrá fijado en la comunicación.

### 18.4 Valoración y clasificación

La Mesa de contratación procederá al análisis y valoración de las ofertas finales, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación en favor de la empresa que haya formulado la mejor oferta.

## CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio ofertado como aportación de la concesionaria (15% del valor total de la obra) , excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de la construcción, encontrándose ésta a satisfacción de los técnicos directores y de las partes.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del edificio, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

## CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

## CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

## CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

No se establecen más condiciones especiales de ejecución del contrato que las ya descritas: Sostenibilidad medio ambiental del edificio, accesibilidad e interconexión del mismo, prioridad de la contratación de personas con minusvalía, en riesgo de exclusión social y del género femenino, etc.

## CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

### 24.1 Abonos al contratista

Cuando se haya previsto el derecho del concesionario a percibir una retribución de la Administración, éste deberá emitir factura en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las

obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

### 24.2. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

### 24.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre

Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**24.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar anualmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada año.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable, se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

**24.5. Plazo de garantía**

La construcción del Centro de Día quedará sujeto a un plazo de garantía de una año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

**24.6 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

**24.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

## CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para este contrato se consideran prestaciones accesorias la ejecución material de la obra, sin embargo es prestación principal, y por lo tanto no subcontratable, la prestación del servicio asistencial del centro de día.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan, las cuales se llevarán a cabo conforme a las exigencias y criterios fijados en el Pliego.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

## CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo

de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Asimismo podrán ser objeto de cesión las participaciones en la sociedad concesionaria, siempre y cuando se haya constituido una sociedad con el propósito específico de la ejecución del contrato.

## CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves:**

a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP

b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable

c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión

d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.

e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

### 30.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver la concesión del servicio

### 30.2 Secuestro de la Concesión

Se producirá en los supuestos previstos en la Ley.

### 30.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

## CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

## CONTRATACIÓN CONCESIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA.

### CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los siguientes: Edificación donde se prestará el servicio de Centro de Día, junto con todo su equipamiento y mobiliario.

Un año antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

### CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Secretaría del Ayuntamiento.

## CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

### 35.1 Confidencialidad

La Entidad adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 35.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de

Ayuntamiento de Villadiego. P0943900A
Plaza Mayor,1. 09120 VILLADIEGO (Burgos).Tf.: 361700. Fax 361710
E-mail: ayuntamiento@villadiego.es http://www.villadiego.com

**CONTRATACIÓN CONCESIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA.**
conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Villadiego, 15 de marzo de 2.019
EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Ángel Carretón Castrillo

Ayuntamiento de Villadiego. P0943900A
Plaza Mayor,1. 09120 VILLADIEGO (Burgos).Tf.: 361700. Fax 361710
E-mail: ayuntamiento@villadiego.es http://www.villadiego.com

## CONTRATACIÓN CONCESIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA.

## ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de concesión de obra y servicio público, para la construcción, puesta en marcha y gestión de Centro de Día, ante el Ayuntamiento de Villadiego

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación citada.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- ❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- ❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- ❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

- ❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Ayuntamiento de Villadiego. P0943900A
Plaza Mayor,1. 09120 VILLADIEGO (Burgos).Tf.: 361700. Fax 361710
E-mail: ayuntamiento@villadiego.es http://www.villadiego.com



**TERCERO:** Que se cumple específicamente con todas las condiciones básicas, tanto de la construcción como de la gestión del servicio, que se detallan en la clausula primera del Pliego de Clausulas Administrativas.

**CUARTO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

**Localización, fecha, firma con sello y firmante**